



**SOLUCION DE CONTROVERSIAS y ASUNTOS INSTITUCIONALES**  
**III RONDA DE NEGOCIACIONES**  
Quito, Abril 23-25 de 2008  
ACUERDO DE ASOCIACION CAN-UE

## 1) Participantes

UE	BOLIVIA	COLOMBIA	PERÚ	ECUADOR	SECRETARIA
Alexandra Rydmark	Clarems Endara	María Eugenia Lloreda	Sandra Li	Rolando Suárez	María Clara Gutiérrez
		Carolina Solano		Carlos Venegas	
		Gheidy Gallo		Francisco Mendoza	
		Gaia Hernández			
		Andrea Ortegón			

### 1) Estado de la Coordinación Andina:

**Composición y naturaleza del Tribunal:** Bolivia y Ecuador quisieran un Tribunal permanente de árbitros. Ecuador cambió su posición respecto a las dos primeras rondas pues siempre fue defensor de un tribunal ad hoc. Perú y Colombia quisieran un tribunal ad hoc. Se mantienen entonces los corchetes de los artículos de selección de panelistas y lista de árbitros hasta que se llegue a un consenso en este tema.

**Informe preliminar:** Colombia considera que debe haber un informe preliminar con el fin de que las partes tengan la oportunidad de corregir cualquier error en la interpretación de los hechos por parte del panel. El resto de países andinos prefieren un único informe.

**Naturaleza consultas:** Ecuador y Bolivia quisieran consultas de índole político en el seno del Comité de Asociación, mientras Colombia y Perú prefieren que sean consultas técnicas y bilaterales.

**Reglas de Interpretación:** No existe acuerdo entre los miembros de la CAN sobre si se debe hacer alusión a las normas consuetudinarias del derecho internacional público y a la Convención de Viena. Una salida sería simplemente decir "normas de interpretación del derecho internacional público".

### 2) Tareas y compromisos:

Ambas partes se comprometen a revisar y hacer consultas internas sobre los artículos negociados en esta ronda con el fin de posibilitar el levantamiento de corchetes hacia la próxima ronda.

#### UNION EUROPEA

Enviará las siguientes tareas a mediados de mayo y a mediados de junio de 2008.

- La Unión Europea enviará una redacción nueva para el artículo 20, sobre Modificación del capítulo, de forma que se incorporen las preocupaciones de ambas partes.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS y ASUNTOS INSTITUCIONALES  
III RONDA DE NEGOCIACIONES**Quito, Abril 23-25 de 2008  
ACUERDO DE ASOCIACION CAN-UE

- La Unión Europea enviará un documento explicativo sobre el marco institucional de solución de controversias.
- La Unión Europea consultará internamente las propuestas de la Comunidad Andina en materia de Cooperación (capacitación posibles árbitros, capacitación funcionarios, acceso fuentes normativas y económicas, fortalecimiento institucional).

**COMUNIDAD ANDINA**

Enviará las siguientes tareas durante la primera y última semanas de junio de 2008.

- Explicaciones sobre los procesos internos que deben adelantar en caso de modificación del acuerdo y sus anexos.
- Contrapropuesta de la Sección II sobre Cumplimiento de la propuesta de la Unión Europea.
- Comentarios a las Reglas de Procedimiento.
- Comentarios al Código de Conducta (se debe estudiar particularmente el tema de calidades de los árbitros para definir el lenguaje del artículo).

Adicionalmente, estos asuntos se analizarán internamente:

- El artículo 15 sobre Reglas de Interpretación a efectos de presentar redacción diferente.
- Iniciativas y propuestas sobre trato especial y diferenciado.

**3) Avances:**

- Se alcanzaron acuerdos en los siguientes artículos:
  - **Ámbito de aplicación** (Artículo 2). Se acordó que el capítulo se aplicará al pilar de comercio.
  - **Inicio del procedimiento arbitral** (Artículo 4). Se acordaron las características del escrito de solicitud de conformación del Tribunal arbitral y la no aplicación del procedimiento a medidas en proyecto.
  - **Solución mutuamente acordada** (Artículo 12). Se acordó la posibilidad de que las Partes alcancen una solución en cualquier momento.
  - **Plazos** (Artículo 19). Se acordó que los plazos se computarán en días calendario.
- Entre los acuerdos parciales alcanzados, se pueden destacar los siguientes:
  - **Objetivo** (Artículo 1). Se acordó incluir el principio de buena fe.
  - **Consultas** (Artículo 3). Se acordaron los plazos para contestar las consultas, incluido los casos de urgencia, así como el uso de medios tecnológicos para su realización y la posibilidad de acudir al procedimiento arbitral sin realizar las consultas.
  - **Laudo del Tribunal arbitral** (Artículo 6). Se acordó la posibilidad de extender el plazo para la emisión del laudo, siempre que se justifique, en los casos de urgencia.
  - **Información y Asesoría técnica** (Artículo 14). Se acordó la posibilidad de que el Tribunal arbitral pueda buscar opinión de expertos.
  - **Decisiones y laudos del Tribunal arbitral** (Artículo 16). Se acordó que el laudo será vinculante y no creará derechos para personas naturales o jurídicas.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS y ASUNTOS INSTITUCIONALES  
III RONDA DE NEGOCIACIONES**Quito, Abril 23-25 de 2008  
ACUERDO DE ASOCIACION CAN-UE**4) Objetivos para la próxima ronda:**

Además de revisar la totalidad del texto de negociación, se mirará con atención los artículos que a continuación se relacionan.

- Artículo 1. Objetivo.
- Artículo 3. Consultas
- Artículo 5. Conformación del Tribunal Arbitral, por parte de la Comunidad Andina
- Artículo 5a. Recusación y remoción con las Reglas de Procedimiento y el Código de Conducta, por parte de la Comunidad Andina.
- Artículo 6a. Calidades y obligaciones de los árbitros con las Reglas de Procedimiento y el Código de Conducta, por parte de la Comunidad Andina.
- Artículo 6d. Solicitud de Aclaración, por parte de la Unión Europea.
- Sección II. Cumplimiento, por parte de la Comunidad Andina.
- Artículo 13. Reglas de Procedimiento, por parte de la Comunidad Andina.
- Artículo 14. Información y Asesoría Técnica (Amicus curiae), por parte de la Comunidad Andina.
- Artículo 15. Reglas de interpretación, por parte de la Comunidad Andina.
- Artículo 17. Lista de árbitros, por parte de la Comunidad Andina.
- Artículo 18. Relación con las obligaciones OMC - Elección y exclusión de foro.
- Artículo 20. Modificación del capítulo, por parte de la Comunidad Andina.